



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS**

Marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2022 00151 00
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	José Julián Bedoya Atehortúa

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose el presente proceso ejecutivo al despacho a efectos de decidir sobre la cesión de derechos allegada por la parte demandante, observados los documentos contentivos de la solicitud estos se encuentra ilegibles, por lo que se requerirá a la parte interesada, para que sean arrimados en debida forma, a fin de dar trámite a su solicitud. Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, RESUELVE**

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante en los términos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, ocho (8) de marzo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 023

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria